

CRC

Comisión de Regulación
de Comunicaciones
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **2470** DE 2010

"Por la cual se establece el valor a pagar para la primera cuota del Anticipo de la contribución de la vigencia 2010 de conformidad con la Resolución CRC 2264 del 31 de diciembre de 2009"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, los párrafos 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 1369 de 2009, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y el artículo 12 de la Resolución CRC 2264 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 1341 de 2009 y los párrafos 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 1369 de 2009 facultan a la Comisión de Regulación de Comunicaciones para fijar la tarifa de contribución que deben pagar las personas y entidades sometidas a su regulación, con el fin de recuperar exclusivamente los costos de las actividades de regulación realizadas.

Que mediante Resolución CRC No. 2264 del 31 de diciembre de 2009, la CRC fijó la tarifa de contribución del año 2010 en el 0.090436% de los Ingresos Brutos obtenidos este año por las personas y entidades sometidas a la regulación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Que los artículos 4 y 10 de la Resolución CRC No. 2264 de 2009, establecieron la forma de liquidación y el plazo para el pago del formato del Anticipo de la primera cuota de la contribución, así como la forma en que debe realizarse dicho pago.

Que el anticipo previsto en el artículo 3 de la Resolución CRC 2264 de 2009 se calcula sobre los ingresos percibidos por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA por la prestación de servicios postales.

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Resolución CRC 2264 de 2009, la tarifa de contribución para el año 2010 será notificada por el Director Ejecutivo de la CRC, previa aprobación del Comité de Comisionados, mediante actos de carácter particular a cada uno de los representantes legales o de quien haga sus veces, de las personas y entidades sometidas a la regulación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.

Que el Comité de Comisionados aprobó la expedición de la presente resolución, tal y como consta en el Acta No. 703 del 18 de febrero de 2010.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Fijar como primera cuota del Anticipo de la contribución a la CRC para el año 2010 para COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA, con NIT 890203507-7 la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS

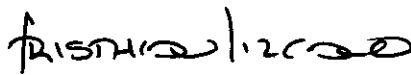
CS

MCTE (\$89.939,00), la cual deberá pagarse dentro del plazo y en la forma indicada en la Resolución CRC 2264 de 2009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.


ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los **18 FEB 2010**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo

Preparó: ZW 
Revisó: EAC / LMDV
Acta CC 703 18/02/2010